



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA URBANO GERENCIA DE
PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA URGENPRO

Que otorgan:

FERNANDO JAVIER CORREA SEVILLA

MONICA SEVILLA QUINTANA

Cuantía: USD\$.2000

Dí 4 copias.

RRPO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y ocho,
(28) de Abril del año dos mil cuatro, ante mí
DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima
Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores
FERNANDO JAVIER CORREA SEVILLA Y MONICA SEVILLA
QUINTANA, a quienes de conocer doy fe en virtud
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
certificados de votación, cuyas fotocopias
debidamente certificadas por mí, agrego a esta
escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil,
casado y divorciada en su orden, de profesión
ingeniero civil y empleada privada

1 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
3 legal para contratar y obligarse que la ejercen
4 por sus propios derechos; y, advertidos que
5 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
6 resultados de la presente escritura pública, así
7 como examinados en forma aislada y separada, de
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
10 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
11 me entregan y que copiada textualmente es como
12 sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
13 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una
14 en la que conste un Contrato de Constitución
15 Simultánea de la Compañía URBANO GERENCIA DE
16 PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA URGENPRO que se otorga
17 de conformidad con las siguientes cláusulas:
18 PRIMERA: ~~COMPARECIENTES.-~~ / Comparecen al
19 otorgamiento de la presente escritura pública las
20 siguientes personas: ~~Don Juan Sevilla, de~~
21 ~~nacionalidad ecuatoriana,~~ de profesión ingeniero
22 civil, ~~de estado civil casado~~ / mayor de edad, con
23 domicilio en la ciudad de Quito y ~~Mónica Sevilla,~~
24 ~~Quintana, de nacionalidad ecuatoriana, de estado~~ /
25 ~~civil divorciada,~~ mayor de edad, con domicilio en
26 la ciudad de Quito, Los comparecientes son
27 hábiles en derecho. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los
28 comparecientes manifiestan que es su voluntad,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000012



1 fundar mediante el presente instrumento,
2 compañía que se denominará URBANO GERENCIA DE
3 PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA URGENPRO en
4 consecuencia con esta manifestación de voluntad,
5 hecha libremente y con pleno conocimiento de los
6 efectos llamados a producir, los comparecientes
7 fundan y constituyen esta Compañía mediante el
8 presente acto de constitución simultánea y
9 declaran que vinculan la manifestación de su
10 voluntad expresada a todas y cada una de las
11 cláusulas de este contrato. TERCERA: ESTATUTOS.-
12 La Compañía que se constituye mediante la
13 presente escritura pública se regirá por las
14 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.
15 ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA,
16 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y
17 DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO
18 PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION URBANO,
19 GERENCIA DE PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA URGENPRO,
20 es una compañía anónima de nacionalidad
21 ecuatoriana que se rige por las leyes
22 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
23 en los presentes Estatutos, en los que se
24 designará simplemente como "la Compañía".
25 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá
26 su domicilio principal en el Distrito
27 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
28 República del Ecuador, pero podrá establecer

1 agencias o sucursales en uno o varios lugares del
2 Ecuador o fuera de él previa resolución de la
3 Junta General, adoptada con sujeción a la ley y
4 estos estatutos. ARTICULO TERCERO: ~~La~~ La
5 Compañía puede dedicarse a una o varias de las
6 siguientes actividades que constituyen su objeto
7 social: ~~Proveer soluciones en Gerencia,~~
8 ~~administración y~~ ~~gestión de Proyectos~~ ~~la~~
9 ~~industria de la construcción;~~ diseñar, construir,
10 planificar, supervisar y fiscalizar toda clase de
11 viviendas familiares, multifamiliares o
12 unifamiliares, condominios, edificios, centros
13 comerciales, residenciales, industriales y de
14 cualquier clase de obras arquitectónicas, de
15 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, metal
16 mecánicas, hidrosanitarias, puertos, represas,
17 centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas;
18 importar, exportar, comprar, vender, distribuir,
19 comercializar, elaborar, todo tipo de materiales
20 de construcción de cualquier clase y naturaleza,
21 entre éstos: cementos, ladrillos, adobes,
22 maderas, productos cerámicos, de PVC y así mismo
23 de cualquier tipo de acabados para la decoración,
24 de cualquier tipo de construcción y afines;
25 planificar, realizar y fiscalizar la decoración
26 de interiores, exteriores y diseño de jardinería;
27 elaborar, arrendar, subarrendar equipos metálicos
28 auxiliares de la construcción; construir,

C. de
la Construcción



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000013



1 elaborar, instalar, vender y distribuir muebles
2 modulares y auxiliares de oficina; importación y
3 exportación de todo tipo de bienes muebles de
4 lícito comercio, sean materias primas o bienes
5 terminados. Representar compañías nacionales,
6 extranjeras; comprar, vender, permutar bienes
7 muebles e inmuebles y realizar todos los actos de
8 disposición permitidos por la ley. Para cumplir
9 con estas finalidades podrá importar comprar,
10 arrendar o subarrendar maquinaria liviana y
11 pesada para la construcción; comercializar sus
12 propios proyectos como los de terceros; podrá
13 ejecutar actos y contratos permitidos por las
14 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
15 mismo. La compañía no podrá dedicarse a la
16 intermediación financiera. ARTICULO CUARTO: **PLAZO**
17 **y DURACION.** El plazo para el cual se forma la
18 Compañía **es de cincuenta años** a contarse desde la
19 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
20 la escritura pública de constitución de la misma.
21 Vencido este plazo la compañía se extinguirá de
22 pleno derecho, a menos que los accionistas,
23 reunidos en Junta General en forma expresa y
24 antes de su expiración decidieren prorrogarlo de
25 conformidad con lo previsto por estos
26 Estatutos. ARTICULO QUINTO: **DISOLUCION**
27 **ANTICIPADA y LIQUIDACION.** La Junta, General de
28 accionistas podrá acordar, en la forma prevista

1 por la Ley, la disolución de la Compañía antes de
2 que fenezca el plazo establecido en los presentes
3 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía,
4 por disolución voluntaria o forzosa, se procederá
5 de acuerdo con la Ley. CAPITULO SEGUNDO: ~~CAPITAL~~
6 ~~SOCIAL.~~ ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO y
7 CAPITAL SOCIAL.- El ~~capital autorizado~~ de la
8 compañía es de ~~CUENTRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS~~
9 ~~UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$4,000).~~ el capital
10 social de la compañía es de ~~DOS MIL DOLARES DE~~
11 ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$2,000).~~
12 ~~dividido en DOS MIL (2,000) acciones de un dólar~~
13 ~~de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.~~
14 ARTICULO SEPTIMO: ~~REFERENCIAS LEGALES:~~ En todo lo
15 relativo a aumentos o disminuciones de capital
16 transferencia de participaciones, capitalización
17 y demás asuntos que hagan relación con el capital
18 social, ~~se estará a lo dispuesto por la Ley.~~
19 CAPITULO TERCERO DE LAS ACCIONES y LOS
20 ACCIONISTAS. ARTICULO OCTAVO: ~~NATURALEZA DE LAS~~
21 ~~ACCIONES.-~~ Las acciones serán nominativas,
22 ordinarias e indivisibles. ARTICULO NOVENO:
23 EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de
24 títulos numerados que serán autenticados con la
25 firma del Presidente y del Gerente General. Un
26 título de acción podrá comprender tantas acciones
27 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a
28 su elección. ARTICULO DECIMO: ~~REFERENCIAS~~



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00000 4



1 **LEGALES** En cuanto a la pérdida, destrucción
2 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
3 asuntos relativos a las acciones, ~~se~~ estará a lo
4 ~~dispuesto~~ por la Ley, al igual que en lo
5 relacionado con los derechos y obligaciones de
6 los accionistas. CAPITULO CUARTO ~~DE LOS ORGANOS~~,
7 ~~DE GOBIERNO~~ y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DECIMO
8 PRIMERO.- ~~La compañía será gobernada por la Junta~~
9 General de Accionistas, órgano supremo de la
10 compañía y administrada por el Gerente General y
11 el Presidente de la misma. JUNTA GENERAL DE
12 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
13 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas ~~es~~
14 el órgano supremo de la Compañía y se compone de
15 los accionistas o de sus representantes o
16 mandatarios reunidos con el quórum y las
17 condiciones que la Ley, y los Reglamentos que la
18 Superintendencia de Compañías emita y los
19 presentes Estatutos exigen. ARTICULO DECIMO
20 TERCERO: **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
21 atribuciones y deberes de la Junta General:
22 Ejercer las facultades y cumplir con las
23 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
24 señalan como de su competencia privativa:
25 Interpretar en forma obligatoria para todos los
26 accionistas y órganos administradores las normas
27 consagradas en estos estatutos; Elegir y
28 remover al Comisario Principal y Suplente y fijar

1 sus remuneraciones; Elegir y remover al
2 Gerente General y al Presidente de la Compañía;
3 Aprobar los balances y el informe anual que
4 presente el Gerente General. ARTICULO DECIMO

5 CUARTO: ~~JUNTA GENERAL ORDINARIA.~~ - El Presidente
6 y/o el Gerente General de la compañía, por
7 iniciativa propia o a pedido de los accionistas,
8 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
9 año, ~~los días quince de mayo de cada año~~

10 ~~posteriores a la finalización del ejercicio~~
11 ~~económico de la Compañía,~~ para considerar, sin
12 perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos:

13 Conocer las cuentas, el balance y los informes
14 que presentará el Gerente General acerca de los
15 negocios en el último ejercicio económico y
16 dictar su resolución; Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales y de la
18 formación del Fondo de Reserva; Proceder,
19 llegado el caso, a la designación de los
20 funcionarios cuya elección le corresponda según
21 estos estatutos, así como fijar o revisar sus
22 respectivas remuneraciones. ARTICULO DECIMO

23 QUINTO: ~~JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.~~ - El
24 Presidente y/o el Gerente General convocarán a
25 reunión extraordinaria de la Junta General de
26 Accionistas cuando lo consideren necesario o
27 cuando lo soliciten por escrito el o los
28 accionistas que representen por lo menos el



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



5

1 veinte y cinco por ciento (25%) del capital
2 social y cuando así lo dispongan la Ley y los
3 estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: **CONVOCATORIA.** -
4 La Junta General sea ordinaria o extraordinaria
5 será convocada por la prensa en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para su
9 reunión. La convocatoria expresará el lugar, el
10 día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
11 nulas todas las deliberaciones y resoluciones
12 relacionadas con asuntos no expresados en la
13 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: **[REDACTED]**
14 Para que la Junta General de Accionistas
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente
16 dictar resoluciones, deberá reunirse en el
17 domicilio principal de la Compañía y concurrir a
18 ella un número de personas que representen **por lo**
19 **menos la mitad más uno de las acciones suscritas**
20 **y pagadas.** Si la Junta General no puede reunirse
21 en la primera convocatoria, por falta de quórum,
22 se procederá a una segunda convocatoria, la que
23 no podrá demorar más de treinta días de la fecha
24 fijada para la reunión y se referirá a los mismos
25 puntos expresados en la primera convocatoria, **la**
26 **Junta General se reunirá en segunda convocatoria**
27 **con el número de accionistas presentes y se**
28 **expresará así en la convocatoria que se haga.**

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ~~MAYORIA.~~ Salvo las
2 excepciones legales y estatutarias ~~las decisiones,~~
3 ~~de la Junta General~~ serán tomadas por la mitad,
4 ~~más uno del capital pagado representado en ella,~~
5 ~~los votos en blanco y las abstenciones se sumarán~~
6 ~~a la mayoría.~~ En caso de empate, la propuesta se
7 considerará negada. ARTICULO DECIMO NOVENO:
8 ~~QUORUM MAYORIA ESPECIALES.~~ Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital,
11 la transformación de la Compañía, la reactivación
12 de la compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación y en general cualquier modificación
14 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un
15 número de personas que representen por lo menos,
16 ~~la mitad más uno de las acciones suscritas y~~
17 ~~pagadas.~~ Si no se obtuviere en primera
18 convocatoria el quórum establecido, se procederá
19 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse
20 más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que
22 se expresó en la primera convocatoria, en ésta
23 segunda convocatoria, la Junta General podrá
24 constituirse con la representación de la tercera
25 ~~parte del capital pagado,~~ particular que se
26 expresará en la convocatoria que se haga. Si
27 luego de la convocatoria tampoco se lograre el
28 quórum requerido, procederá a efectuar una .



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00000 6



1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
2 de sesenta días de la fecha fijada para la
3 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta;
4 la Junta General así convocada se constituirá con
5 el número de accionistas presentes, debiendo
6 expresarse este particular en la convocatoria que
7 se haga. Para los casos previstos en este
8 artículo, las decisiones de la Junta General
9 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo
10 menos, la mitad más una de las acciones pagadas
11 representadas en ella. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

13 ARTICULO VIGESIMO: **DERECHO A VOTO**. - En la Junta
14 General cada acción ordinaria pagada tendrá
15 derecho al voto, las que no se encuentren
16 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
17 haber pagado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

18 **REPRESENTACION**. - A más de la forma de
19 representación prevista por la Ley, un accionista
20 podrá ser representado en la Junta General
21 mediante un apoderado con poder notarial general
22 o especial. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: **JUNTAS**

23 **GENERALES UNIVERSALES**. - No obstante lo dispuesto
24 en los artículos anteriores, la Junta General se
25 entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto, siempre que esté presente todo /

1 ~~el~~ capital pagado y los asistentes acepten por
2 unanimidad la celebración de la Junta, quienes
3 ~~deberán~~ suscribir la correspondiente acta bajo
4 ~~sanción de nulidad~~. Sin embargo, cualesquiera de
5 los asistentes pueden oponerse a la decisión de
6 asuntos de los cuales no se considere
7 suficientemente informado. ARTICULO VIGÉSIMO

8 TERCERO: ~~PRESIDENTE Y SECRETARIO.~~ - Las Juntas
9 Generales serán presididas por el Presidente de
10 la Compañía, o, en su defecto, por el accionista
11 o representante que en cada sesión se eligiere
12 para el efecto. El Gerente General de la Compañía
13 actuará como Secretario de la Junta General, y,
14 en su falta, se designará un Secretario Ad hoc.

15 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ~~DEL PRESIDENTE DE LA~~
16 ~~COMPANIA.~~ - El Presidente de la Compañía será
17 nombrado por la Junta General de Accionistas de
18 la Compañía y ejercerá sus funciones por el
19 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. El Presidente puede o no ser
21 accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

22 QUINTO: ~~ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.~~

23 Son deberes y atribuciones del Presidente de la
24 Compañía: Presidir las sesiones de la Junta
25 General de Accionistas; Vigilar la buena
26 marcha de la Compañía, ~~Substituir al Gerente~~
27 ~~General en caso de ausencia temporal o definitiva~~
28 ~~de éste,~~ hasta que la Junta General de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00000 7



1 Accionistas designe el Gerente General titular
2 la Compañía; Supervisar la gestión del Gerente
3 General y demás funcionarios de la Compañía;
4 Firmar con el Gerente General las obligaciones de
5 la Compañía cuando el monto de ellas lo exija;
6 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
7 atribuciones que le correspondan según la Ley y
8 los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
9 DEL GERENTE GENERAL.- La administración y
10 dirección de la Compañía estará a cargo del
11 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de
12 este cargo no se requiere ser accionista de la
13 Compañía. ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:
14 DESIGNACION. El Gerente General será elegido por
15 la Junta de accionistas, integrada conforme lo
16 ordena la Ley y durará en el ejercicio de su
17 cargo dos años. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
18 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente
19 General de la Compañía la representación de la
20 misma, en juicio o fuera de él. ARTICULO VIGESIMO
21 NOVENO: OTRAS ATRIBUCIONES y DEBERES.- El Gerente
22 General de la Compañía tiene los más amplios
23 poderes de administración y manejo de los
24 negocios con sujeción a la Ley, los presentes
25 estatutos y las instrucciones impartidas por la
26 Junta General de Accionistas, y por el
27 Presidente. En particular, la más de la
28 representación legal que le corresponde, tendrá

1 los deberes y atribuciones que se mencionan a
2 continuación: ~~Uno)~~ Realizar todos los actos de
3 administración y gestión diaria de las
4 actividades de la Compañía orientadas a la
5 consecución de su objeto. ~~Dos)~~ Someter anualmente
6 a la Junta General Ordinaria de accionistas un
7 informe relativo a la gestión llevada a cabo en
8 nombre de la Compañía y presentar a la Junta un
9 balance semestral de prueba, informándole sobre
10 la marcha de los negocios sociales, y el balance
11 anual para su aprobación conjuntamente con su
12 Informe de Labores. ~~Tres)~~ Formular a la Junta
13 General de Accionistas las recomendaciones que
14 considere conveniente en cuanto a la distribución
15 de utilidades y la constitución de reservas.
16 ~~Cuatro)~~ Nombrar y remover el personal de la
17 Compañía, fijar sus remuneraciones, así como sus
18 deberes y atribuciones; Designar apoderados
19 especiales de la Compañía, así como constituir
20 procuradores judiciales cuando considere
21 necesario o conveniente hacerlo. ~~Cinco)~~ Dirigir y
22 supervisar la contabilidad y servicios de la
23 Compañía, así como velar por el mantenimiento y
24 conservación de los documentos de la Compañía.
25 ~~Seis)~~ Formular balances e inventarios al final de
26 cada ejercicio económico y facilitar al comisario
27 el estudio de la contabilidad. ~~Siete)~~ Abrir y
28 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00000 8



1 naturaleza y designar a la o las personas
2 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
3 orden de pago contra las referidas cuentas. **Ocho)**
4 Librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio
5 y cualesquiera otros efectos de comercio. **Nueve)**
6 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
7 Junta General de Accionistas. ~~XXXXXX~~ Firmar con el
8 Presidente las obligaciones de la Compañía cuando
9 el monto de ellas la exija. **Once)** Ejercer y
10 cumplir todas las atribuciones y deberes que
11 reconocen e imponen la Ley y los estatutos
12 presentes así como todas aquellas que sean
13 inherentes a su función y necesarias para el
14 cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO
15 QUINTO: **DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.**
16 ARTICULO TRIGESIMO: LOS COMISARIOS.-, La Junta
17 General de Accionistas nombrará un Comisario,
18 principal y otro suplente, los que durarán un año
19 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
20 indefinidamente reelegidos. ~~Para ser Comisario no~~
21 ~~se requiere ser accionista de la compañía.~~ Los
22 Comisarios tendrán todos los derechos,
23 obligaciones y responsabilidades determinados por
24 la Ley y los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO:
25 DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS y
26 BENEFICIOS. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: **EJERCICIO**
27 **ECONOMICO.** El ejercicio económico de la Compañía
28 se iniciará el primero de enero y terminará al

1 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO

2 TRIGESIMO SEGUNDO: ~~APROBACION DE BALANCES.~~ No

3 podrá ser aprobado ningún balance sin previo

4 informe del Comisario, a disposición de quien se

5 pondrá dicho balances, así como las cuentas y

6 documentos correspondientes, por lo menos treinta

7 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta

8 General que los aprobará. El balance General,

9 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la

10 memoria del Gerente General y el Informe del

11 Comisario, estarán a disposición de los

12 accionistas por lo menos con quince días de

13 anticipación a la fecha de reunión de la Junta

14 General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO

15 TERCERO: ~~FONDO DE RESERVA LEGAL.~~ - La propuesta de

16 distribución de utilidades contendrá,

17 necesariamente, la destinación de un porcentaje

18 ~~de no menos de diez por ciento (10%) de ellas,~~ para

19 la formación de reserva legal, hasta que ésta

20 ascienda por lo menos, ~~al cincuenta por ciento,~~

21 ~~(50%) del capital social.~~ ARTICULO TRIGESIMO

22 CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS y ESPECIALES y

23 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hecha las

24 deducciones a las que se refiere el artículo

25 precedente en estos estatutos, la Junta General

26 de Accionistas podrá decidir la formación de

27 reservas facultativas o especiales, pudiendo

28 destinar para el efecto, una parte o todas las



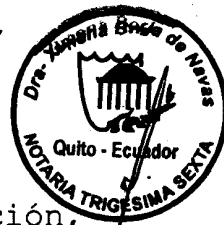
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00000 9



1 utilidades líquidas susceptibles de distribución,
2 a la formación de reservas facultativas o
3 especiales, para lo cual será necesario el
4 consentimiento unánime de todos los accionistas
5 presentes; en caso contrario, del saldo
6 susceptible de distribución de los beneficios
7 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por
8 ciento será repartido entre los accionistas, en
9 proporción del capital pagado que cada uno de
10 ellos tenga en la Compañía. CAPITULO SEPTIMO:
11 DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:
12 ~~ACCESO A LOS LIBROS y CUENTAS.~~ La inspección y
13 conocimientos de los libros y cuentas de la
14 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
15 escritos en general solo podrá permitirse a las
16 entidades y autoridades que tengan la facultad
17 para ello en virtud de contratos o por
18 disposición de la Ley, así como aquellos
19 empleados de la Compañía cuyas labores lo
20 requieran sin perjuicio de lo que para fines
21 especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO
22 SEXTO: ~~NORMAS SUPLETORIAS~~ - Para todo aquello que
23 no haya expresa disposición estatutaria se
24 aplicarán las normas contenidas en la Ley de
25 Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes,
26 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
27 pública de Constitución de la Compañía, las
28 mismas que se entenderán incorporadas a estos

1 ~~estatutos~~ HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.-

2 ~~SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES~~ Los accionistas

3 fundadores suscriben íntegramente el capital

4 suscrito de DOS MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS

5 DE NORTEAMÉRICA (USD\$2,000) dividido en Dos mil

6 (2,000) acciones nominativas y ordinarias de Un

7 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada

8 una de conformidad con el siguiente detalle:-----

9	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
10	Ing. Fernando Correa Sevilla	1000	500	1000
11	Mónica Sevilla Quintana	1000	500	1000
12	TOTAL	2000	1000	2000

13 QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la

14 Compañía pagan, cada una de ellas la mitad del

15 capital suscrito, mediante aporte en numerario,

16 según aparece del certificado de depósito

17 efectuado en la Cuenta de Integración de Capital

18 de la Compañía. SEXTA: ~~DECLARACIONES FINALES~~.-

19 Expresamente los fundadores de la Compañía

20 declaran y acuerdan lo siguiente: Que se

21 encuentran conformes con el texto de los

22 Estatutos que regirán a la Compañía y que

23 aparecen transcritos en la cláusula tercera del

24 presente contrato, Estatutos que han sido

25 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente

26 por los accionistas; Autorizar a la doctora

27 Rosalba Pajaro Quesada para que a nombre de la

28 Compañía realice ante la Superintendencia de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000010

1 Compañías y demás autoridades competentes, todos
2 aquellos trámites que sean necesarios para el
3 establecimiento legal de ésta hasta la
4 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
5 correspondiente. A este fin, la presente
6 escritura pública y en especial, esta disposición
7 transitoria, servirán, de documento suficiente y
8 habilitante; Autorizar al ingeniero Fernando
9 Javier Correa Sevilla para que convoque a la
10 primera Junta General de Accionistas de la
11 Compañía la que tendrá por objeto necesariamente,
12 la designación de los funcionarios cuyos
13 nombramientos corresponden de conformidad con los
14 Estatutos, a la Junta General, y a la
15 ratificación de todas las gestiones que, a nombre
16 de la Compañía, haya realizado el ingeniero
17 Fernando Javier Correa Sevilla, en uso de las
18 atribuciones que se le confiere mediante esta
19 cláusula, así como asumir una decisión respecto a
20 los gastos de constitución. Usted Señor Notario,
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la validez de esta clase de
23 instrumentos públicos". HASTA AQUI LA MINUTA
24 copiada textualmente, la misma que se encuentra
25 ~~firmada por la Doctora ROSALBA PAJARO QUESADA,~~
26 Abogada con matrícula profesional número dos mil
27 seiscientos veinte y cuatro del Colegio de
28 Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta

1 escritura pública se observaron los preceptos
2 legales requeridos y leída que les fue a los
3 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
4 afirman y ratifican en su contenido, firmando
5 para constancia junto conmigo, en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fe.

7 

8
9
10 SR. FERNANDO JAVIER CORREA SEVILLA ✓

11 C.C. No. 170770950-5 ✓

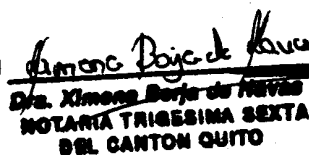
12
13
14 
15 SRA. MONICA SEVILLA QUINTANA ✓

16 C.C. No. 170335984-2 ✓

17
18 La Notaria, ^{1 Notaria} (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

19 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN
BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7003439

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CACERES PACHECO VIVIANA DEL ROCIO

Fecha Reservación: 25/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~URBANO GENERALIA DE PROTECTOS S.A. URBENPRO~~ /
Aprobado 1080604

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : ~~23/03/2004~~ /
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

000012



Número Operación **CIC101000000586**

Hemos recibido de

Nombre
SEVILLA QUINTANA MONICA
CORREA SEVILLA FERNANDO JAVIER

Aporte
500.00
500.00
1,000.00

Total

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

URBANO GERENCIA DE PROYECTOS S.A URGENPRO

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Marzo 30, 2004

FECHA

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3^{ra} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de Compañía URBANO GERENCIA DE PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA URGENPRO, otorgada por los señores FERNANDO JAVIER CORREA SEVILLA Y MONICA SEVILLA QUINTANA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. ✓



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000013

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2 Doctor Santiago López Astudillo, Especialista
3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el
4 artículo segundo de la Resolución No. 04.Q.IJ.2046,
5 de veinte y seis de Mayo del 2.004, tomé nota al
6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
7 Constitución de la Compañía "URBANO GERENCIA DE
8 PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA URGENPRO", otorgada ante
9 mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima
10 Sexta del Cantón Quito, el 28 de Abril del año dos
11 mil cuatro, del contenido de la antedicha resolución,
12 mediante la cual se aprueba la antes referida
13 escritura pública y siento la presente razón. Quito
14 a, treinta y uno de Mayo del año 2.004.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

1940
1940

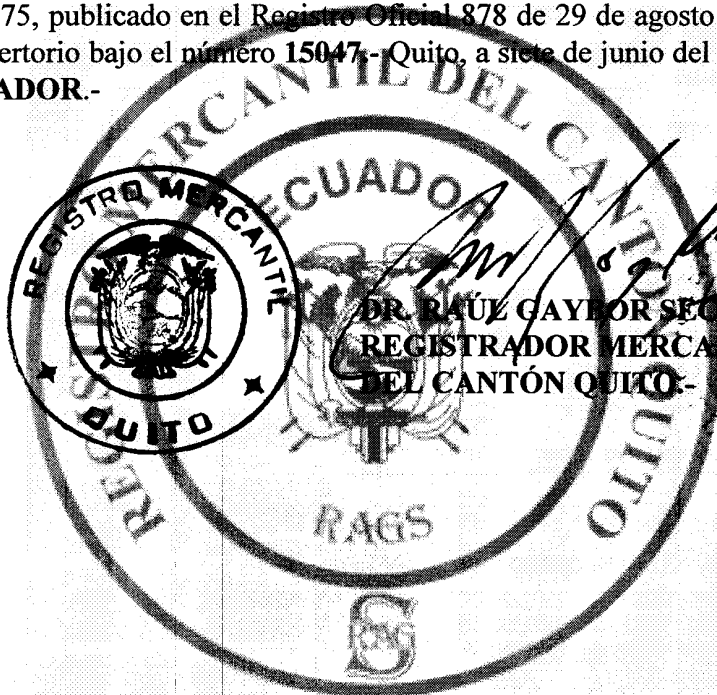


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CUARENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de mayo del 2.004, bajo el número **1392** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"URBANO GERENCIA DE PROYECTOS S.A. URGENPRO "**, otorgada el 28 de abril del 2.004, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15047.-** Quito, a siete de junio del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

100

100

